

KERR & COMPANY, LTD., DEMANDANTE Y APELANTE, CONTRA EL ADMINISTRADOR DE RENTAS INTERNAS, DEMANDADO Y APELADO.

G.R. No. 46667. June 20, 1940

Ponente: CONCEPCION, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-46667/>

CONCEPCION, J.:

Esta es una apelacion que tiene por objeto determinar si un impuesto de comerciante pagado por la apelante, bajo protesta, era o no legalmente exigible segun los hechos que en la decision apelada se relacionan como sigue:

"It appears from the stipulation of facts that in effecting the sales under consideration the plaintiff sent a cable to Shaw, Wallace & Co. of Calcutta, India, offering a price for certain merchandise or asking for quotation. The Calcutta firm either accepted the offer or gave its quotation of the price. After the price was thus agreed upon, plaintiff entered into a contract of sale with local buyers quoting a price higher than that agreed upon or fixed by the Calcutta firm; and the price of the merchandise for local buyers was fixed by the plaintiff. After the contract of sale was thus entered into, plaintiff instructed the Calcutta firm to send the goods to, and draw a draft on, the local buyers. This draft bore the price agreed upon between the plaintiff and local buyers, and was drawn against a local bank in accordance with the letter of guarantee executed in the form of the local bank by the buyer and by the plaintiff. After receiving the draft and shipping documents, the local bank released the merchandise to the buyer against a trust receipt. In due course, the draft was paid by the buyers to the local bank and after the proceeds of the draft were received by the Calcutta firm, the latter paid the plaintiff the difference between the price agreed upon between plaintiff and the Calcutta firm, and the price for which the merchandise was actually sold to the local buyers".

El Juzgado decidio el caso declarando que la apelante en las transacciones arriba mencionadas debe ser considerado como comerciante, de acuerdo con las provisiones del articulo 1459 delCodigo Administrativo Revisado que dispone:

"Sec. 1459. Percentage tax on merchants sales.—All merchants not herein specifically exempted shall pay a tax of one per centum on the gross value in money of the commodities, goods, wares, and merchandise sold, bartered, exchanged, or consigned abroad by them, such tax to be based on the actual selling price or value of the things in question at the time they are disposed of or consigned, whether consisting of raw material or of manufactured or partially manufactured products, and whether of domestic or foreign origin. The tax upon things consigned abroad shall be refunded upon satisfactory proof of the return thereof to the Philippine Islands unsold.

"The following shall be exempt from this tax:

(a) Persons engaged in public market in the sale of food products at retail, and other small merchants whose gross quarterly sales do not exceed two hundred pesos.

(b) Peddlers and sellers at fixed stands of fruit, produce, and food, raw or otherwise, the total selling value whereof does not exceed three pesos per day and who do not renew their stock oftener than once every

twenty-four hours.

(c) Producers of commodities of all classes working in their own homes, consisting of parents and children living as one family, when the value of each day's production by each person capable of working is not in excess of one peso.

"Merchants, as here used, means a person engaged in the sale, barter, or exchange of personal property of whatever character. Except as specially provided, the term includes manufacturers who sell articles of their own production, and commission merchants having establishments of their own for the keeping and disposal of goods of which sales or exchanges are effected, but does not include merchandise brokers."

La apelante contiene que el Juzgado incurrió en error al declarar que ella había comprado las mercancías de Shaw, Wallace & Co. de Calcutta, India, y las había vendido a los compradores locales por su propia cuenta, y que actuó como comerciante en las transacciones arriba mencionadas y que, como tal debía pagar el impuesto correspondiente. La contención de la apelante es que ella actuó en dichas transacciones como un corredor de comercio. La cuestión a determinar en el presente caso es, pues, en qué capacidad la apelante efectuó las ventas de las mercancías en cuestión a los compradores locales. Para resolver esta cuestión, debemos considerar no las relaciones jurídicas entre la apelante y los compradores locales sino las relaciones que mediaron entre la apelante y Shaw, Wallace & Co.; porque las transacciones empezaron con dicha firma y terminaron con la misma. Mas claro, hubo dos transacciones: la 1.ª, entre Kerr & Company y Shaw, Wallace & Co.; y la 2.ª entre Kerr & Company y los compradores locales; pero la actuación de Kerr & Company no se terminó con los compradores locales, sino con Shaw, Wallace & Co.

En último análisis, de los hechos, se hallan en la transacción con la firma de Calcutta ciertas circunstancias que son pruebas concluyentes de que la apelante obró en el presente caso como un comerciante.

Ante todo conviene tener presente, que "al corredor se le define en términos generales como el que negocia para otros en contratos de comisión relativos a fincas, cuya custodia en nada le atane; el que negocia como intermediario de otros, sin negociar jamás en nombre propio sino en el de aquellos que le utilizan; estrictamente hablando es un mediador, y en cierto modo el mandatorio de ambas partes. (19 Cyc. 186; Henderson vs. The State, 50 Ind., 234 Black's Law Dictionary.) El corredor es el que se ocupa en hacer que los interesados se entiendan en un negocio o en negocios para ellos en asuntos mercantiles o de navegación. (Mechem on Agency, section 13, Wharton on Agency, section 695.) El Juez Storey en su obra titulada Agency, define al corredor, diciendo que es un mandatorio que se utiliza para realizar negocios y contratos con otras personas, en asuntos mercantiles o de navegación, mediante una compensación que generalmente se llama corretaje. (Storey on Agency, section 28.)" Behn, Meyer & Co., Ltd., contra Nolting y García, 35 Jur. Fil., 284.

Desprende de lo transcrito.

- Que el corredor nunca contrata en nombre propio, sino en el de su mandante. En el presente caso, Kerr & Company al contratar con Shaw, Wallace & Company ofreciendo comprar ciertas mercancías a un precio que ha ofrecido y que Shaw, Wallace & Company ha aceptado, o a un precio que Shaw, Wallace & Company ha cotizado y que Kerr & Company ha aceptado, ha celebrado un contrato de compra-venta perfecto. (Art. 1450 del Código Civil.) No importa que las mercancías no hayan pasado a la posesión de Kerr & Company porque la tradición de la cosa comprada es necesaria para la consumación del contrato de compra-venta, pero no para su perfección. Después de efectuado el contrato de compra-venta, Kerr & Company, en su propio nombre, convino en vender a los comerciantes locales las mercancías que había comprado. Tan cierto es que Kerr & Company, contrato con los comerciantes locales en nombre propio, independientemente y con posterioridad a la transacción habida con Shaw, Wallace & Company, que Kerr & Company fijó el precio de las ventas a los compradores locales, precio que no era el precio convenido con Shaw, Wallace & Company sino mayor al que había ofrecido a Shaw, Wallace & Company, o que había sido aceptado por dicha compañía.

- El corredor efectua la transaccion con un tercero a nombre de su mandante, a base de una comision fija y determinada. En el presente caso,

Kerr & Company y Shaw, Wallace & Company en ningun tiempo habian fijado una comision a base de la cual Kerr & Company efectuarla la venta de mercancias a los comerciantes locales. Kerr & Company despues de efectuada la venta de las mercancias a los compradores locales por un precio mayor del que habia convenido con Shaw, Wallace & Company, cobro la diferencia en su beneficio, diferencia que no puede conceptuarse como una comision, porque, 1.º, la3 partes no convinieron en ninguna comision; y 2.º, porque la cantidad asi cobrada dependia unica y exclusivamente de Kerr & Company, segun el precio que ella hubiese fijado a las mercancias por ella vendidas. La comision es un tanto de dinero que se estipula entre el corredor y el mandante y se paga por este a aquel, de su propio peculio, cosa que no ocurre en el presente caso, porque la diferencia de precio que Kerr & Company cobra, no es dinero de Shaw, Wallace & Company.

- El corredor no garantiza el pago de las mercancias que vende a un tercero, porque solamente es un mediador que se ocupa en hacer que las partes interesadas se entiendan en un negocio o negocios en asuntos mercantiles o de navegacion. (Behn, Meyer & Co., Ltd. contra Nolting y Garcia, supra; Pacific Commercial Company contra Alfredo L. Yatco, R. G. No. 45976, Julio 20, 1939.) En el presente caso Kerr & Company garantizo a Shaw, Wallace & Company el pago de la letra girada por esta compama contra los compradores locales.

Se arguye por la apelante, que ella no era la compradora de las mercancias, porque, si lo fuese, la letra se habria girado contra ella y no contra los compradores locales, y ella no garantizaria el pago del importe de la letra. Este argumento, sin embargo, no tiene peso, porque una vez compradas las mercancias por Kerr & Company, ella podria ordenar que las mercancias fuesen enviadas a cualquier otra persona, puesto que lo mas importante para Shaw, Wallace & Company es que se pague el importe de las mercancias, y esta obligacion la ha asumido Kerr & Company para el caso de que los compradores locales no pagasen la letra a su vencimiento.

El hecho de que en el contrato celebrado por Kerr y Company con el comprador local Lim Ki Choa & Company, Kerr & Company, segun el Exhibit D, haya hecho constar que en esta transaccion con Lim Ki Choa & Company ella actuaba en la capacidad de corredor solamente y que ella no asume ninguna responsabilidad, no demuestra que realmente Kerr & Company era un mero corredor cuando contrato con Lim Ki Choa & Company, porque para determinar la naturaleza de la transaccion que Kerr & Company tuvo con Shaw, Wallace & Company, y para juzgar si Kerr & Company contrato en nombre propio con la firma de Calcutta, o si contrato en nombre de Shaw, Wallace & Company y con los compradores locales, no vamos a tener en cuenta lo que Kerr & Company hay a dicho o dejado de decir a Lim Ki Choa & Co., sino los terminos y condiciones del contrato mismo que realmente se ha celebrado entre Shaw, Wallace & Company y Kerr & Company.

Ademas, en el caso de incumplimiento de Kerr & Company del contrato otorgado con los compradores locales, estos no tendrian accion alguna para dirigirse contra Shaw, Wallace & Company para exigir de esta compania el cumplimiento del contrato, puesto que ninguno han celebrado con Shaw, Wallace & Co., pues los hechos revelan que Kerr & Company primero contrato en nombre propio con Shaw, Wallace & Company, y despues contrato tambien en nombre propio con los compradores locales.

Todas las anteriores consideraciones demuestran una misma y una sola proposicion: que Kerr & Company contrato en nombre propio y por cuenta propia con Shaw, Wallace & Company como comerciante, y vendio en nombre propio como comerciante; y por tanto esta sujeta al pago del impuesto de comerciante.

Se confirma la decision apelada, con las costas a la apelante. Asi se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Diaz, Laurel y Moran, MM., estan conformes.

Se confirma la senteneia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.